

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEPARACIÓN MOTIVADA DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN X/2023, DE XX DE XXXXXXX, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA REINDUSTRIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Esta Dirección General, como centro directivo proponente de la Orden X/2023, de XX de XXXXXXX, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones atribuidas por el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y a la vista del informe emitido sobre la misma por la Abogacía General de la Generalitat, emite el siguiente INFORME, sobre el cumplimiento o la separación motivada de las observaciones contenidas en el mismo.

- A) **CONSIDERACIONES GENERALES:** Este centro directivo no comparte la consideración previa de que el proyecto de Orden, debería ser informado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de su norma de creación, habida cuenta éste establece que deberá ser consultado preceptivamente, entre otros, en el caso de proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones.

Por un lado, el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHP), establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el "DOGV". Y que sólo será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente intervención delegada. No haciendo mención expresa a informe preceptivo de órgano consultivo alguno.

Por otro lado, y conforme recoge el informe de abogacía en su página 7, la doctrina del Tribunal Supremo considera reglamentos ejecutivos, y por tanto sometidos al preceptivo dictamen del CJC, las disposiciones que desarrollen o complementen una ley sectorial o norma comunitaria; No serán ejecutivos las disposiciones que se dicten en cumplimiento de una previsión legal o en el ejercicio de una competencia prevista en la norma, como puede ser el cumplimiento del artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones; Además, el Consejo de Estado considera de carácter ejecutivo, a) las bases para conceder ayudas europeas, b) las bases para conceder ayudas en materias donde la actividad prestacional o de fomento ha sido regulada por el legislador, remitiendo al gobierno el desarrollo de criterios objetivos, y c) los reales decretos reguladores de subvenciones directas.



Partiendo de esta delimitación del concepto de reglamento ejecutivo, no se entiende como el informe de abogacía considera que estas bases son un reglamento ejecutivo, pues no se dicta en desarrollo de una ley sectorial o norma comunitaria, ni encaja en ninguno de los 3 supuestos delimitados con el consejo de Estado, siendo simplemente la mera aplicación de la ley general de subvenciones, por lo que estas bases reguladoras no tienen el carácter de reglamento ejecutivo, y no precisan de informe del CJC.

- B) En atención al contenido del informe que indica que no consta en la documentación aportada si el proyecto de Orden se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria (en adelante PES), y dado que las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se recogen en el mismo, se ha dado una nueva redacción al preámbulo del proyecto de orden para incluir su referencia tal y como señala el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes términos:

*“Las subvenciones a que se refieren estas bases reguladoras se enmarcan dentro del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo (hoy Innovación, Industria, Comercio y Turismo), que en cumplimiento de lo que prevé el artículo 164.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se aprobó mediante la Resolución de 29 de abril de 2022, modificada por Resolución de 19 de abril de 2023.”*

- C) En cuanto a la referencia a la entrada en vigor del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, debiendo adaptarse la orden al citado Decreto, indicar que el proyecto de orden remitido ya contempla la adaptación al citado Decreto, habiéndose incluido en la evaluación y puntuación de solicitudes los criterios establecidos en el anexo I del mencionado Decreto. Asimismo se ha tenido en cuenta como factores a considerar en la solución de problemas sociales el fomento de empleo de jóvenes que se encuentre o se hayan encontrado en situación de guarda o tutela de la Generalitat, o de personas que formen parte de los colectivos vulnerables de atención prioritaria, de acuerdo con las alegaciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- D) En cuanto a las observaciones de técnica normativa, se atiende la observación emitida sustituyendo el contenido de la disposición final primera por el de la segunda y renumerándose la disposición final tercera, pasando a ser la segunda. Asimismo, se introduce una disposición derogatoria de la Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana, modificada parcialmente por la Orden 12/2022, de 10 de noviembre.

Es cuanto tiene que informar este centro directivo.

En València, a la fecha de la firma digital.

El director general de Industria

Firmat per Manuel Rosalen Caparros el  
15/01/2024 14:34:41

